Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 55/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN, CON APORTE DEL TESORO NACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de abril de 2015

VISTO:

La necesidad de unificar la Reglamentación de otorgamiento de becas y exoneraciones en la Universidad Nacional de Pilar,

El informe, presentado por la Comisión encargada de la elaboración del Proyecto del Reglamento General de Becas, conformada por Resolución del Consejo Superior Universitario, Acta Nro. 600, del 12 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, aprobada por la Asamblea Universitaria, por Resolución Nro. 02/14 del 17 de marzo de 2014, en su SECCIÓN V- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, Art. 29, Inc. L, dispone "Otorgar becas, premios y recompensas por las obras, trabajos e Investigaciones que realicen los Profesores, Egresados o Estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de la Facultades",

En sesión ordinaria del 23 de abril de 2015, Acta N° 603

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.
RESUELVE:

Art. 1°.- **Establecer** el Reglamento General para la Adjudicación de Becas previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con aporte del Tesoro Nacional, de las Becas asignadas al Rectorado de la UNP, como de las Becas asignadas a las Facultades de la UNP.

Art. 2°.- **Otorgamiento** de becas:

a) Becas del Rectorado.

Las Becas del Rectorado, serán adjudicadas por una Comisión de Becas, nominada por el Consejo Superior Universitario y conformada por: el Rector, el Vicerrector, un (1) representante docente, dos (2) representantes estudiantiles y el representante de egresados no docentes. La Comisión estará presidida por el Rector, que en caso de empate en las decisiones votadas, tendrá doble voto. En el otorgamiento de Becas para egresados no participarán los representantes estudiantiles.

Copia fiel del Original
LILIA DE FELICE DE BRICCHI
Secretaria General
Universidad Nacional de Pilar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
ÑEEMBUCU
PARAGUAY

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 55/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN, CON APORTE DEL TESORO NACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de abril de 2015

Esta Comisión de Becas seleccionará también estudiantes y postulantes al Ingreso a la UNP a ser exonerados y remitirá al Rector, para su aprobación.

b) Becas de las Facultades.

Las Becas de la Facultades, para Estudiantes y Egresados, serán seleccionadas por una Comisión de Becas, nominada por el Consejo Directivo respectivo. Esta Comisión estará conformada por: El Decano, el Vicedecano, un (1) representante docente, los dos (2) representantes estudiantiles y el representante de egresados no docentes del Consejo Directivo. La Comisión estará presidida por el Decano, que en caso de empate en las decisiones votadas, tendrá doble voto. En la adjudicación de Becas para egresados, no participarán los representantes estudiantiles.

La nómina de los seleccionados, deberá ser remitida al Rector o al Consejo Superior Universitario, para su autorización.

Esta Comisión de Becas seleccionará también estudiantes y postulantes al Ingreso a la UNP a ser exonerados.

Art. 3º **El Consejo Superior Universitario** establecerá, antes del inicio del año académico, los procedimientos y el calendario, que incluya montos de las becas y plazos de inscripción, a los cuales se dará amplia difusión por todos los medios pertinentes.

Art. 4º.- Las Becas serán otorgadas a los estudiantes, egresados y postulantes a ingresar, que reúnan los siguientes requisitos:

A. Postulantes al Ingreso a la Universidad Nacional de Pilar.

1. Fotocopia de recibo de matrícula de la Carrera a cursar.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad, autenticada por Escribanía.
3. Fotocopia de Título y Certificado de Estudios de Educación Media, autenticados por Escribanía.

B. Estudiantes de la Universidad Nacional de Pilar.

1. Estar matriculado en el período académico correspondiente;
2. Ser de nacionalidad paraguaya o con residencia en la República del Paraguay, acreditada conforme a las normas que rigen la materia.
3. Presentar certificado de estudios expedido por la Facultad respectiva;
4. Haber aprobado más de la mitad de las asignaturas previstas en el respectivo Plan de Estudios, en el año Académico anterior.

Copia fiel del Original
ELSA DE VELICE DE BRICCHI
Secretaria General
Universidad Nacional de Pilar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
ÑEEMBUCU
PARAGUAY

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 55/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN, CON APORTE DEL TESORO NACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de abril de 2015

5. No haber contado en el período académico de su postulación con otra beca, certificada a través de una declaración jurada del estudiante.

C. Egresados.

1. Se dará prioridad a los Docentes, Funcionarios y Egresados de la UNP. En todos los casos, deberán poseer constancia de haber sido aceptado para realizar un curso de postgrado en la Institución a la que ha Postulado.
2. Ser de nacionalidad paraguaya o con residencia en la República del Paraguay, acreditada conforme a las normas que rigen la materia.
3. Presentar copia autenticada del Título de grado universitario por la Facultad respectiva.

Art. 5°.- **El Consejo** Superior Universitario y las Facultades, a través de sus respectivas Comisiones de Becas, realizarán el control de todos los requisitos y exigencias establecidos para acceder a los beneficios que reglamenta la presente Resolución y serán además, los responsables de la certificación de la documentación presentada y del seguimiento del uso apropiado de los fondos destinados a los beneficiarios.

Art. 6° **Los beneficiarios** con una beca suscribirán un Contrato con la Universidad Nacional de Pilar y aquellos que no culminaren sus estudios, por motivos no justificados debidamente, analizados por la Comisión de Becas, no podrán ser beneficiados con ninguna beca posterior.

Art. 7° **Deróngase** las Resoluciones: Nro. 461/2007 del 31 de diciembre de 2007, del Rector; Nro. 64/2009 del 10 de febrero de 2009, del Rector; Nro.222/2009 del 11 de mayo de 2009, del Rector; Nro.79/2010 del 22 de Junio de 2010, del Consejo Superior Universitario; Nro. 055/2014 del 09 de junio de 2014 del Consejo Superior Universitario, así como las disposiciones contrarias a este reglamento.

Art. 8°.- **El presente** reglamento tendrá vigencia para el otorgamiento de becas, a partir del año 2015.-

Art. 9°) **Comunicar** y archivar.

Es copia fiel del Original
ELSA DE FELICE DE BRICCHI
Secretaria General
Universidad Nacional de Pilar

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González G.
Presidente C.S.U